



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Informe N° D000046-2024-IPEN-PRTO y el Memorando N° D000281-2024-IPEN-PLPR, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000344-2024-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, **la Ley de Presupuesto 2024**), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000166-2023-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto 2024, por el monto total de S/ 45 553 630,00 (Cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y 00/100 Soles);

Que, por su parte, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas (en adelante, **la Ley de créditos suplementarios**), autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 221 819 319,00 (Doscientos veintiún millones ochocientos diecinueve mil trescientos diecinueve y 00/100 Soles), a favor de las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumpla de manera conjunta con los siguientes requisitos: (i) que al 29 de agosto de 2024, cuente con el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o sea un requerimiento pendiente de registro en dicho aplicativo informático que cuente con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la viabilidad y/o legalidad del otorgamiento, ejecución y/o implementación de los referidos registros; y, (ii) que para el personal activo, el gasto de dichos registros o requerimientos pendientes de registro se hayan ejecutado al 30 de junio de 2023;

Que, asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de créditos suplementarios, establece que las modificaciones presupuestarias señaladas en el considerando precedente, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, los mismos que se publican hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, bajo ese contexto, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales (en adelante, **el Decreto Supremo**), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 90 928 897,00 (Noventa millones novecientos veintiocho mil ochocientos

noventa y siete y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional; en cuyo Anexo 1 autoriza transferir a favor del Pliego del IPEN la suma total de S/ 810,00 (Ochocientos diez y 00/100 Soles) para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de créditos suplementarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo, señala que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1° del Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático;

Que, por su parte, el Numeral 22.1 del Artículo 22° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 (en adelante, **la Directiva**), establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, los Pliegos tomarán en cuenta las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, a su vez, según el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva, señala que en las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y, en los casos de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, mediante el Informe N° D000046-2024-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que presupuestalmente, resulta viable efectuar la transferencia de partidas a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por la suma de S/ 810,00 (Ochocientos diez y 00/100 Soles), con cargo a los recursos ordinarios del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de créditos suplementarios;

Que, el artículo 9° y el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señalan que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal; teniendo entre sus funciones, la de realizar otras funciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, corresponde que la Presidencia emita el acto de administración interna a través del cual se disponga aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo, a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por un monto de S/ 810,00 (Ochocientos diez y 00/100 Soles), con cargo a los recursos ordinarios del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. - Desagregación de Recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 201-2024-EF**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 201-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por un monto de S/ 810,00 (Ochocientos diez y 00/100 Soles), con cargo a los recursos ordinarios del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| EGRESOS                     |                                               | En Soles         |
|-----------------------------|-----------------------------------------------|------------------|
| Sección Primera             | : Gobierno Central                            |                  |
| Pliego                      | : 220 Instituto Peruano de Energía Nuclear    |                  |
| Unidad Ejecutora            | : 188 Instituto Peruano de Energía Nuclear    |                  |
| Categoría Presupuestaria    | : 9001 Acciones Centrales                     |                  |
| Producto                    | : 3999999 Sin Producto                        |                  |
| Actividad                   | : 5000003 Gestión Administrativa y Financiera |                  |
| Fuente de Financiamiento    | : 1 Recursos Ordinarios                       |                  |
| 5 Gastos Corrientes         |                                               |                  |
| 2.1 Personal y Obligaciones | :                                             | 810, 00          |
| TOTAL EGRESOS               |                                               | 810, 00<br>===== |

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “*Notas de Modificación Presupuestaria*” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Presentación de la Resolución**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia de la misma a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°.- Publicación**

Encargar a la Unidad Funcional de Comunicaciones, Imagen Institucional y Atención a la Ciudadanía de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente por  
**DR. ROLANDO PÁUCAR JÁUREGUI**  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear